



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.283

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004373	Julio 31 de 2019	3	070004381	Julio 31 de 2019	21
070004374	Julio 31 de 2019	7	070004382	Julio 31 de 2019	23
070004375	Julio 31 de 2019	9	070004383	Julio 31 de 2019	25
070004376	Julio 31 de 2019	11	070004384	Julio 31 de 2019	27
070004377	Julio 31 de 2019	13	070004385	Julio 31 de 2019	29
070004378	Julio 31 de 2019	15	070004386	Julio 31 de 2019	31
070004379	Julio 31 de 2019	17	070004387	Julio 31 de 2019	37
070004380	Julio 31 de 2019	19			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004373

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

WILLIAM FLÓREZ QUINTERO	8.101.970	Licenciado en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Centro Educativo Rural California	Pueblorrico	1622000-004, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
ALEJANDRA FLÓREZ MONCADA	1.039.023.172	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Centro Educativo Rural La Gómez	Pueblorrico	1625000-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
ALEXANDER JOSÉ MONTES MACEA	1.069.472.400	Químico-Especialista en Evaluación Ambiental de Proyectos	Institución Educativa la Inmaculada sede Institución Educativa la Inmaculada	Tarazá	7900010-034, Mayoritaria	Ana Julia Palacios Borja, identificada con cédula 35.545.909, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Química
CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA	1.077.447.061	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa Eva Tulia Quintero Toro sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero Toro	Cocomá	4124500-012, Mayoritaria	Yennifer Yulieth Valencia Quintero, identificada con cédula 1.036.396.682, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
VICTOR MANUEL SALAS CHÁVEZ	1.038.437.523	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010-016, Mayoritaria	Fabián Alberto Gómez Velásquez, identificado con cédula 15.505.739, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Física, Recreación Y Deporte
BELVA MIRENA CUELLAR TORRES	1.083.873.157	Biólogo, Énfasis en Biorrecursos-Magíster en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Santa Elena	Andes	1466500-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DIEGO ALEJANDRO MURIEL VAHOS	1.042.707.858	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Rural Farallones sede Institución Educativa Rural Farallones	Ciudad Bolívar	1591500-023, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
WALNER MENA HINESTROZA	11.804.749	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia sede Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia	Jardín	1649000-002, Mayoritaria	Sebastián Pabón González, identificado con cédula 1.128.480.813, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
RICARDO VILLALOBOS RESTREPO	89.005.415	Licenciado en Español y Literatura	Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcúa	Ituango	0874500-003, Mayoritaria	Wbeimar de Jesús Ciro Montoya, identificado con cédula 1.037.263.959, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
JUAN DE DIOS VÉLEZ MUÑOZ	1.083.892.501	Licenciado en Matemáticas y Física- Magister en Ciencias Naturales y Matemática	Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa	Entrerrios	0732500-002, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
JOHANA MARCELA DIAZ CHAPARRO	1.057.583.157	Licenciada en Tecnología	Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná	Puerto Berrio	5790010-016, Mayoritaria	Jorge Eliecer Carmona Rúa, identificado con cédula 98.487.317, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Tecnología e Informática
LEIDY MILENA RICO RODRÍGUEZ	1.038.102.095	Licenciada en Pedagogía Infantil	Centro Educativo Rural Pueblito sede Centro Educativo Rural Pueblito	Yarumal	0785000-008, Mayoritaria	Oscar Andrés Urrego Londoño, identificado con cédula 1.042.707.177, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Enseñanza Preescolar
YONAHIRA MAZO MEZA	1.032.251.276	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías	Cáceres	1200080-035 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
MARÍA LEIDY PALACIOS AGUALIMPIA	35.893.876	Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales	Institución Educativa San Luis sede Manizales	San Luis	6600000-091 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

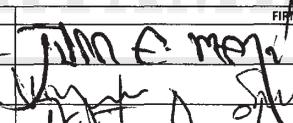
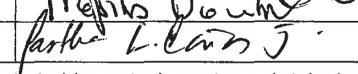
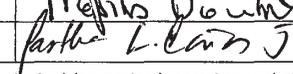
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004374

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NILTON



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-011, Población Mayoritaria, vacante Definitiva; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **NILTON ESTEBAN GARCÍA ARANDA**, identificado con Cédula **1.036.941.153**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NILTON ESTEBAN GARCÍA ARANDA**, identificado con Cédula **1.036.941.153**, Sociólogo, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Gabriel Jaime Giraldo Flórez, identificado con cédula 1.041.228.345, quien pasó a otro Municipio, plaza 6420010-011, Población Mayoritaria. El educador Nilton Esteban García Aranda, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

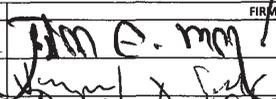
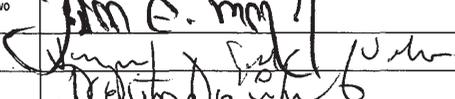
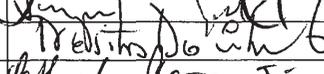
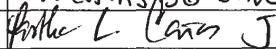
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004375

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROSE MERY



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ROSE MERY WILCHES ROJAS** y **LUISA MARÍA RÍOS OLAYA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ROSE MERY WILCHES ROJAS**, identificada con Cédula **52.436.801**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Luisa María Ríos Olaya, identificada con cédula 1.027.889.029, quien pasó a otro municipio, plaza 6420010-079, Población Mayoritaria. La Servidora Docente Rose Mery Wilches Rojas, viene como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-021, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUISA MARÍA RÍOS OLAYA**, identificada con Cédula **1.027.889.029**, Comunicadora Social, Periodista, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, plaza 3900010-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rose Mery Wilches Rojas, identificada con cédula 52.436.801, quien pasó a otro Municipio; La educadora luisa María Ríos Olaya, viene como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-079, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

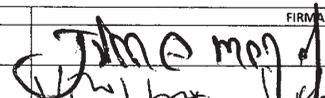
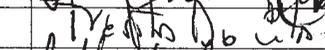
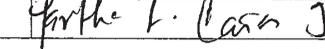
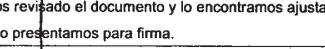
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25-07-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004376

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARLLORY



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a las servidoras docentes **MARLLORY YACIRA MURILLO MARTÍNEZ y BEATRIZ ELENA URÁN PINO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARLLORY YACIRA MURILLO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula **44.003.983**, Ingeniera de Sistemas, Vinculada en Provisionalidad Vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Definitiva, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-047, Población Mayoritaria. En reemplazo de Beatriz Elena Uran Pino, identificada con cédula 43.343.330, quien pasa a otro municipio. La Educadora Marlory Yacira Murillo Martínez, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del municipio de Urrao, plaza 1519500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA URÁN PINO**, identificada con Cédula **43.343.330**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Urrao, plaza 1519500-001, Población Mayoritaria. En reemplazo de Marlory Yacira Murillo Martínez, identificada con cédula 44.003.983, quien pasa a otro municipio. La Educadora Beatriz Elena Urán Pino, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-047, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los(las) Interesados(as), haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

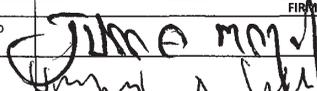
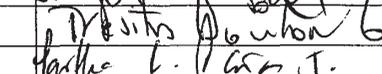
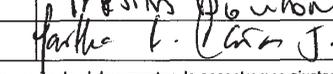
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004377

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural Padilla del Municipio de Betulia, plaza 4381400-003, población mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **MARÍA MARJURID PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.897.664**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARÍA MARJURID PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.897.664**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, Área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural Padilla del municipio de Betulia, Nueva Plaza Vacante, plaza 4381400-003, población mayoritaria. La educadora María Marjurid Palacios Palacios, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Peñas Azules sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del municipio de Andes, plaza 1464000-005, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

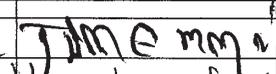
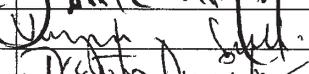
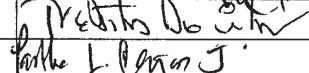
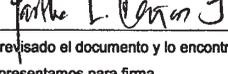
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24.02.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004378

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALFONSO



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Directivo Docente vinculado en Propiedad **ALFONSO LEON RESTREPO CELIS**, identificado con Cédula **70.517.408**, de quien los Asesores de Fondos, de Servicios Educativos Hilda María Cossio y Jorge H. Ramos C., presentaron un Informe preliminar de seguimiento y control al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Cristo Rey del municipio de Maceo, donde el citado Directivo Docente se desempeña como Rector.

* De tal informe se pudo establecer que el manejo administrativo y contable de establecimiento educativo presenta varias inconsistencias, las cuales inicialmente fueron detectadas por la comunidad, por lo que solicitaron a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia visitar al Directivo Docente para conocer sobre el manejo y control que adelanta especialmente a la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ALFONSO LEON RESTREPO CELIS**, identificado con Cédula **70.517.408**, Licenciado en Historia y Filosofía, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, plaza 0440010-001 –población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rural Cristo Rey del municipio de Maceo, plaza 0447000-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

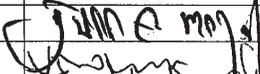
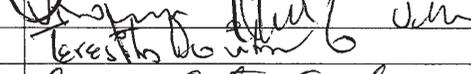
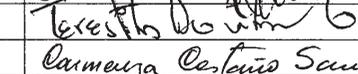
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24/7/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004379

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AMERICO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran precedente Trasladar Discrecionalmente al Docente vinculado en Propiedad **AMERICO LATINO ARAUJO GAMBOA**, identificado con Cédula **70.098.174**, de quien particularmente, el Señor Hernán Alberto Vélez Balbín, Director de Núcleo Educativo del municipio de Mutatá, manifiesta su preocupación en comunicación escrita sin radicar con fecha del 19 de septiembre de 2019, por la presunta acusación de acoso sexual hacia menor de edad estudiante de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá de dicho municipio.

Según expresa el Señor Director de Núcleo al Docente Araujo Gamboa, cuando le informa la situación, "que de acuerdo a oficio recibido con fecha del 7 de septiembre en la Dirección del núcleo educativo por parte de una madre de familia, usted presuntamente ha venido acosando sexualmente a algunas alumnas en el sentido que las incita a que lo besen en momentos que se encuentran solos".

Igualmente, dice "de seguir este comportamiento de usted hacia las niñas y jóvenes de la Institución nos veremos avocados a informar esta conducta a la comisaria de familia y la fiscalía ya que como concedores de dicho comportamiento debemos tomar correctivos en el asunto ya que de no hacerlo nos puede sancionar omisión".

* En tanto, en comunicación escrita sin radicar con fecha del 21 de agosto de 2018, al Rector de la Institución Educativa, Migdonio Ríos Hinestroza, la señora Rubi Nelly Urrea, madre de familia de la niña Eleska Lorena Viloría Urrea, estudiante de Sexto Grado, respecto al docente Américo Latino Araujo, dice "desde hace aproximadamente cinco meses, vengo recibiendo quejas de mi hija que el docente antes mencionado, ha estado acosándola sexualmente con frases morbosas, como los labios provocan besarlos cuando te toca pasar frente a él, con la pierna el trata de o buscar levantarle la falda, y miradas morbosas con la niña. Yo hablé con él sobre lo que se estaba presentando y él se niega rotundamente, pero ahora como sabe que yo tengo conocimiento sobre lo que sucede ha optado por perjudicarla académicamente, y hoy 6 de agosto del presente, la llama con burla y colocándole apodos; esto ha traído como consecuencia de que la niña ya no quiere asistir a sus respectivas clases, es más ella ya no quiere estudiar más en esta institución."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La señora Rubi Nelly Urrea, pide que se tomen los “correctivos necesarios de lo contrario acudiré a instancias como Secretaría de Educación Municipal, Comisaria de Familia y Fiscalía para entablar la respectiva denuncia”.

Respecto a los descargos, el señor Araujo Gamboa, afirma que no es cierto lo expresado por la señora Rubi Nelly, que por su mente no se ha pasado acosar a la niña sexualmente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **AMERICO LATINO ARAUJO GAMBOA**, identificado con Cédula **70.098.174**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Ana Sofía Ruiz Franco, identificada con Cédula 45.477.001, quien pasó a otro municipio, plaza 1443500-014 – población mayoritaria; el educador Araujo Gamboa viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-054 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

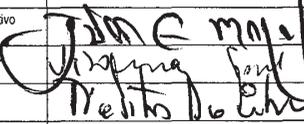
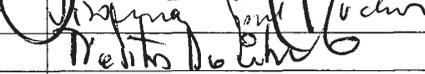
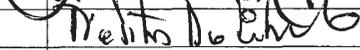
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29-7-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004380

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WALTER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Docente vinculado en Propiedad **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con Cédula **88.259.625**, de quien particularmente, el Señor Benjamín Martínez Lemos, Rector de la Institución Educativa Rural Roberto Lopez Gómez, Sede E.R. Balsal del municipio de Santo Domingo, manifiesta su preocupación en comunicación escrita con Radicado 2019010272863 del 19 de julio de 2019, por la actitud y comportamiento que viene manifestando el Educador Pabón Pinillos.

Según expresa el Señor Rector, "solicitamos de manera respetuosa que el educador sea trasladado al municipio de Cisneros ya que estaría cerca de sus hijos, pero ya no tendría contacto laboral con su esposa Sandra Muñoz y posiblemente esto genere un ambiente más armónico entre ambas parte en su entorno laboral"; petición que hace por el estado anímico y comportamiento que viene demostrando, lo que está repercutiendo en el rendimiento académico de los alumnos, como lo expresan los padres de familia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con Cédula **88.259.625**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural El Sauce del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Victoria Daniela Lopez Arroyave, identificada con Cédula 1.042.773.397, quien pasó a otro municipio; el Educador Pabón Pinillos viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Roberto Lopez Gómez, Sede E.R. Balsal del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-013 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

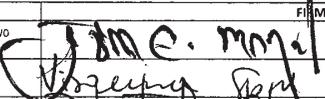
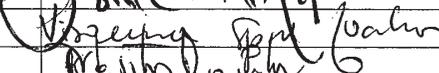
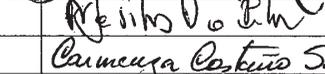
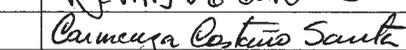
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004381

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010265098 del 15 de julio de 2019, el Servidor Docente **JOSE VALENCIA VALENCIA**, identificado con Cédula **11.787.872**, solicita la Aclaración del Decreto 2018070002677 del 17 de septiembre de 2018, por el cual le fue dada continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como *Docente de Básica Primaria* en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 191500-026.

Petición que hacen debido a que en el acto administrativo fue registrado error en Nivel en el cual viene desempeñándose desde el 11 de julio de 2017, y según lo expresa el Señor Rector José Luis Yepes Moreno, en certificación laboral donde confirma que el Educador presta sus servicios como Docente de Ciencias Sociales en Básica Secundaria y Media; en atención a su solicitud y verificada la información en el Sistema de Información Humano, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070002677 del 17 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual dio continuidad en calidad de traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE VALENCIA VALENCIA**, identificado con Cédula **11.787.872**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como *Docente de Básica Primaria* en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 191500-026; en el sentido que el Servidor viene vinculado como **Docente de Aula, área de Ciencias Sociales** en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

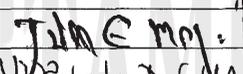
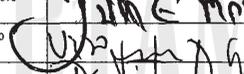
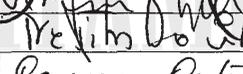
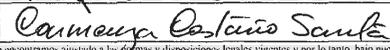
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-07-2019
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004382

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural quien viene desempeñando el Servidor Docente **HECTOR AUGUSTO ESPINAL RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, plaza vacante 0857300-008 –población mayoritaria; por tanto, el señor Espinal Ramírez deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001 –población mayoritaria.

* En tanto, el educador vinculado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con Cédula **1.036.132.031**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001 -población mayoritaria, al reintegrarse a su cargo en propiedad el Señor Héctor Augusto Espinal Ramírez, se hace necesario trasladar al Educador Ospina Quintero para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **HECTOR AUGUSTO ESPINAL RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, plaza vacante 0857300-008 –población mayoritaria; el Educador Espinal Ramírez deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con Cédula **1.036.132.031**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Pescado del municipio de Briceño, en reemplazo de Yesica Cartagena Piedrahita, identificada con Cédula 1.036.339.140, quien pasa a otro municipio, plaza 0803500-001 -población mayoritaria; el Educador Ospina Quintero viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004383

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RAMON



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2018070001244 del 10 de Mayo de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **RAMON ERASMO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con Cédula **70.693.344**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede Centro Educativo Rural Samaria del municipio de Abejorral, en plaza vacante definitiva; el señor Zuluaga Giraldo mediante comunicación escrita con Radicado 2018010322567 del 21 de agosto de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual no se notificó ni tomo posesión en el tiempo establecido, en tanto, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001244 del 10 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **RAMON ERASMO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con Cédula **70.693.344**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede Centro Educativo Rural Samaria del municipio de Abejorral, en plaza vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

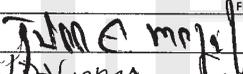
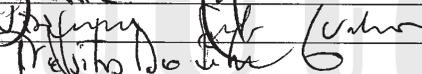
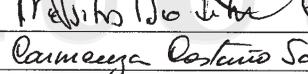
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.09.19
Revisó	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		26/09/19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/09/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		19-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004384

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de continuidad en Vacante Definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070003268 del 25 de junio de 2019, se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con Cédula **1.048.017.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urao, plaza 4960000-041, en reemplazo de Jaime Alberto Laverde Herrera, con Cédula 70.500.436, quien pasó a Propiedad aotra institución educativa de la misma entidad territorial Departamento de Antioquia.

* La Educadora Zuluaga Guerra, actualmente viene vinculada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria en la misma Institución de Educativa Rural Jaiperá en la plaza 4960000-040, Población Mayoritaria, en reemplazo de Adriana Cristina Arboleda Mariaca, identificada con Cédula 1.017.142.233, quien se encuentra como Coordinadora Encargada, situación que fue legalizada por Decreto 2019070002896 del 31 de mayo de 2019.

En tanto, debido a que por error se le dio continuidad en vacante definitiva a la Educadora, sin tener en cuenta que ya estaba ocupando otra plaza, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070003268 del 25 de junio de 2019 y darle vigencia y validez al acto administrativo que la ubicó en la plaza que actualmente ocupa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003268 del 25 de junio de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en Vacante Definitiva, a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con Cédula **1.048.017.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-041, y darle vigencia y validez al Decreto 2019070002896 del 31 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada internamente para ocupar la plaza en vacante temporal 4960000-040-Población Mayoritaria, en reemplazo de Adriana Cristina Arboleda Mariaca, identificada con Cédula 1.017.142.233, mientras se encuentre Encargada como Directivo Docente Coordinadora; según lo expuesto en la parte motiva.

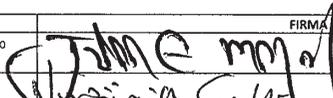
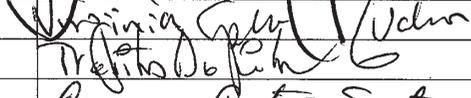
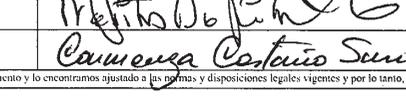
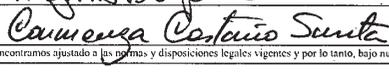
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24-7-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-07-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004385

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: XIOMARA



Por el cual se **Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2018070001331 del 22 de Mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **XIOMARA IVONNE MARTINEZ RENTERIA**, identificada con Cédula **1.078.179.320**, como Docente de Aula, Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Llanos de Córdoba, Sede Institución Educativa Llanos de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-026.
- * Terminación que obedeció al nombramiento en Período de Prueba efectuado a la Señora **Yohanna Maldonado Obando**, identificada con Cédula 60.389.879, legalizado por el mismo Decreto 2018070001331 del 22 de Mayo de 2018; la Educadora Martínez Rentería no fue notificada de dicho acto administrativo y ha continuado laborando sin interrupción laboral, debido a que por Decreto Municipal 101 del 15 de agosto de 2018, la ubica en otra plaza de la misma institución educativa; por lo cual, se hace procedente la Revocatoria del acto administrativo de terminación del nombramiento provisional y darle vigencia y validez al Decreto municipal que la trasladó.
- * En tanto, la servidora Docente **VEDKY SHIRLEY BARONA VILLAMIZAR**, identificada con Cédula **43.554.284**, quien venía como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pueblito de Los Sánchez del municipio de Amagá, por Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018, le fue terminado el nombramiento provisional, por el nombramiento en periodo de prueba de Hermer de Jesús Álvarez Yepes, identificado con Cédula 71.052.780; la Administración municipal expide el Decreto 057 del 10 de mayo de 2018, por el cual traslada a la docente Barona Villamizar para la misma Institución Educativa, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, por lo que no fue notificada del acto administrativo que le terminaba el nombramiento y continuó laborando sin interrupción laboral en el Centro Educativo para el cual había sido trasladada; para legalizar la situación de la educadora se hace procedente la Revocatoria del acto administrativo de terminación del nombramiento provisional y darle vigencia y validez al Decreto municipal que la trasladó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 22 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **XIOMARA IVONNE MARTINEZ RENTERIA**, identificada con Cédula **1.078.179.320**, como Docente de Aula, Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Llanos de Córdoba, Sede Institución Educativa Llanos de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-026; Y Darle vigencia y validez al Decreto Municipal 101 del 15 de agosto de 2018, por el cual le da continuidad como Docente de Ciencias Naturales Química en otra plaza de la misma institución educativa del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001355 del 24 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora **VEDKY SHIRLEY BARONA VILLAMIZAR**, identificada con Cédula **43.554.284**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pueblito de Los Sánchez del municipio de Amagá; Y Darle vigencia y validez al Decreto Municipal 057 del 15 de agosto de 2018, que le da continuidad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá; según lo expuesto en la parte motiva según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004386

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEVIT



Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 201500003161 del 7 de septiembre de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Levit Antonio Villadiego Acendra, Identificado con Cedula de Ciudadanía 3.946.324, con Titulo de Normalista Superior con Especialidad en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mandé del Municipio de Urrao, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado radicado con número 2016030273724 del 2 de noviembre de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, Juan F. Castillo Canchila de donde acredita título de Normalista Superior el señor Villadiego Acendra, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que el señor Juan Francisco Castillo Canchila, Rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisados los archivos el señor Levit Antonio Villadiego Acendra, Identificado con Cedula de Ciudadanía 3.946.324, no aparece registrado como estudiante de la Institución Educativa y expone que el acta de grado numero 071 (folio 87) del 25 de junio de 2009 aparece registrada a nombre de otro estudiante.

Que por medio de comunicado 2019030067079 del 15 de marzo de 2019, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, Juan F. Castillo Canchila acredite el título de Normalista Superior del señor Villadiego Acendra, pidiéndole puntualmente que la confirmación de los títulos se haga en papelería institucional con membrete, solicitud a la cual dio respuesta el rector Juan Fernando Castillo Canchila en comunicado del 18 de marzo de 2019, informando que los documentos anexos correspondientes a Villadiego Acendra Levit Antonio, después de revisados los registros de actas, dicha institución no expidió dicho título, que por tanto no es válida.

Que por medio de comunicado 2019020015818 del 19 de marzo de 2019, la Profesional Universitaria de Escalafón Mónica María Beltrán Montoya, remite a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación la certificación emitida por el rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, sobre la presunta falsedad del título allegado por el señor Villadiego Acendra, quien en la fecha actual se encuentra adscrito a la Institución Educativa San Rafael del Municipio de Dabeiba.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Levit Antonio Villadiego Acendra, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales el educador relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Normalista Superior con énfasis en lengua castellana, respecto al cual por medio escrito, el Rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, manifiesta que esta persona no registra como matriculada en la institución, con ello se evidencia que el señor Villadiego Acendra no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

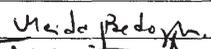
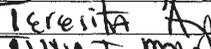
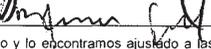
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba efectuado al señor Levit Antonio Villadiego Acendra, Identificado con Cedula de Ciudadanía 3.946.324 con Titulo de Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael del Municipio de Dabeiba, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Levit Antonio Villadiego Acendra, Identificado con Cedula de Ciudadanía 3.946.324, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya teal Profesional Unversitaria		24/07/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/7/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		26.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		26.7.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004387

Fecha: 31/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEONEL



Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 20180001313 del 18 de mayo de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, Identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, con Título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Educación Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado radicado con número 2019030093861 del 24 de abril de 2019 desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Universidad del Quindío de donde acredita título de Licenciado el señor rincón Jurado, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que a través de comunicado 2019010177985 del 13 de mayo de 2019, la doctora Claudia Patricia Bernal Rodríguez, Secretaria General de la Universidad del Quindío en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisadas las bases de datos y el Academusoft de la institución, se encontró que el señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, no aparece graduado en dicha institución con título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental.

Que por medio de comunicado 2019020027256 del 16 de mayo de 2019, la Profesional Universitaria de Escalafón Mónica María Beltrán Montoya, remite a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación la certificación emitida desde la Universidad del Quindío sobre la presunta falsedad del título allegado por el señor Rincón Jurado, quien en la fecha actual se encuentra adscrito a la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, Identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales el educador relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser licenciado en Biología y Educación Ambiental respecto al cual por medio escrito la doctora Claudia Patricia Bernal Rodríguez, Secretaria General de la Universidad del Quindío en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisadas las bases de datos y el Academusoft de la institución, se encontró que el señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, no aparece graduado en dicha institución, con lo cual se evidencia que el señor Rincón Jurado no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA:

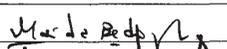
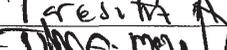
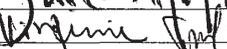
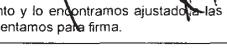
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba efectuado al señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, Identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, con Título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Educación Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, Identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		24/07/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		26.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		26.7.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

AVISA

Que el día 6 de julio de 2019, falleció **PARMENIO DE JESUS ZAPATA MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **728.372**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HERCILIA DE LOS DOLORES VASQUEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.361.063**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 12 de mayo de 2019, falleció **RAMON ELIAS CANO RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **569.243**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA DELIA CASTAÑO DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.453.347**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019




OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 23 de junio de 2019, falleció **CARLOS ARTURO SALAZAR GARCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.540.241**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA MARIA GARCIA DE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.961.465**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 29 de mayo de 2019, falleció **REINALDO DE JESUS RUIZ PEREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.222.770**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA ARBELAEZ DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.424.692**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 22 de junio de 2019, falleció **ENRIQUE MONTOYA OCAMPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **679.424**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ELENA BAENA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.837.835**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 21 de junio de 2019, falleció **LUIS EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **586.193**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ESTELA DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.423.942**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
